



Asamblea General

Distr. general
16 de abril de 2018
Español
Original: inglés

Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino

Acta resumida de la 385ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York), el miércoles 15 de noviembre de 2017, a las 10.00 horas

Vicepresidenta: Sra. Rodríguez Camejo (Cuba)

Sumario

Aprobación del orden del día

Información actualizada sobre lo ocurrido desde la sesión anterior del Comité

La situación en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y evolución del proceso político

Examen de los proyectos de resolución sobre la cuestión de Palestina

Diálogo interactivo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

Información actualizada sobre las actividades organizadas para celebrar el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino

Otros asuntos

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en un memorando y también incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse lo antes posible al Jefe de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org).

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



En ausencia del Sr. Seck (Senegal), la Sra. Rodríguez Camejo (Cuba) ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Aprobación del orden del día

1. *Queda aprobado el orden del día.*

Información actualizada sobre lo ocurrido desde la sesión anterior del Comité

2. **El Sr. Inguanez** (Malta), Relator, dice que, en el tercer retiro anual que se celebró el 3 de octubre de 2017, la Mesa convino en preparar una estrategia común de comunicaciones para uso de los miembros del Comité, en particular en sus actividades de divulgación en medios sociales, que se centrara en promover el reconocimiento del Estado de Palestina; pusiera de relieve las dimensiones de paz, justicia y derechos humanos de la cuestión de Palestina; resaltara los vínculos entre la solución de la cuestión de Palestina, el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la estabilización del Oriente Medio; y subrayara que la cuestión de Palestina no es una cuestión religiosa. La Mesa también decidió fomentar una mayor participación de los miembros del Comité en las actividades organizadas por este; procurar que los miembros recién elegidos y los candidatos al Consejo de Seguridad comprendieran mejor la cuestión de Palestina; alentar a los grupos regionales a que hicieran referencia a dicha cuestión en sus declaraciones ante el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas; y tratar de organizar reuniones con, entre otros, los Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas pertinentes y personas de contacto en el Gobierno de los Estados Unidos de América para fomentar el apoyo al mandato del Comité. Asimismo, la Mesa animó al Comité a que considerara la posibilidad de organizar actos paralelos dedicados a la cuestión de Palestina durante las principales cumbres intergubernamentales y realizar visitas selectivas a Estados Miembros a fin de fomentar la divulgación en regiones y países específicos. En ese sentido, la Mesa estudió planes para visitar la República Unida de Tanzania a comienzos de diciembre de 2017.

3. Aunque no se examinó el programa de trabajo para 2018 en toda su extensión por falta de tiempo, la Mesa decidió que las actividades del Comité en 2018 se centrarán en determinar las esferas de actuación en lo sucesivo y en reflexionar sobre el legado de 70 años de la Nakba. Además, la Mesa organizará una conferencia internacional sobre la cuestión de Jerusalén en 2018, en colaboración con la Organización de Cooperación Islámica (OCI), y creará un grupo de trabajo compuesto por coordinadores de la Mesa a fin de facilitar el

intercambio de información y los debates operacionales acerca de las actividades del Comité. Se alienta a los miembros del Comité a que propongan más actividades para incluirlas en el programa de trabajo.

4. El 18 de octubre de 2017 la Representante Permanente de Cuba, en calidad de Vicepresidenta del Comité, pronunció una declaración en nombre del Comité en el debate trimestral del Consejo de Seguridad sobre la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina. Asimismo, el 2 de noviembre el Comité celebró una conferencia con el profesor Rashid Khalidi (Universidad de Columbia) sobre la Declaración de Balfour y su impacto en el pueblo palestino, acto que fue presidido por Sudáfrica, miembro del Comité.

5. Como parte del programa de desarrollo de la capacidad de los funcionarios del Gobierno del Estado de Palestina, la División de los Derechos de los Palestinos patrocinó la participación, del 9 al 19 de octubre de 2017, de dos palestinos en un curso sobre acuerdos ambientales multilaterales organizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en conjunción con la Universidad de Finlandia Oriental; la participación de tres palestinos en un curso, organizado por la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas, sobre el apoyo catalizador de las Naciones Unidas a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Bonn del 17 al 19 de octubre; y una visita de tres palestinos a Ginebra para observar las sesiones del 68º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Lamentablemente, el 9 de noviembre se canceló por primera vez el programa anual de desarrollo de la capacidad para funcionarios palestinos impartido en la Sede de las Naciones Unidas porque el consulado de los Estados Unidos en Jerusalén no había expedido los visados de viaje de los dos participantes seleccionados. Por último, el 28 de septiembre se publicó el informe anual del Comité (A/72/35) como documento de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales.

La situación en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y evolución del proceso político

6. **La Sra. Abdelhady-Nasser** (Observadora del Estado de Palestina) expresa gratitud a los miembros y observadores del Comité que, durante los recientes debates en las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina, llamaron la atención sobre la difícil situación del pueblo palestino y pidieron que se pusiera fin a las

políticas y acciones ilegales de Israel, y que se realizaran los derechos inalienables del pueblo palestino, en particular el derecho a la libre determinación y a la independencia. Agradece especialmente a la mayoría abrumadora de las delegaciones que votaron a favor de los proyectos de resolución sobre la cuestión de Palestina que se aprobaron en la Cuarta Comisión de la Asamblea General, hecho que refleja el consenso internacional sobre el carácter ilegal de los asentamientos israelíes y del bloqueo israelí de la Franja de Gaza; y la ilegalidad y los efectos perniciosos de los castigos colectivos impuestos por Israel, que han ocasionado la demolición de hogares palestinos y el desalojo forzoso y el desplazamiento de civiles palestinos. Los proyectos de resolución también reafirman la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra); los derechos de los refugiados de Palestina; el carácter indispensable del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) y la importancia de aumentar su financiación; y la necesidad de una solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967. Los Estados Miembros deben mantener su apoyo a los proyectos de resolución sobre la cuestión de Palestina, en particular durante la sesión plenaria de la Asamblea General. Observando con pesar que han pasado 50 años desde el comienzo de la ocupación israelí y 70 años desde la aprobación de la resolución 181 (II) de la Asamblea General y la Nakba sin progresos tangibles hacia el logro de una solución justa y duradera, la oradora invita a las delegaciones a participar en los actos que se celebrarán con ocasión del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino el 29 de noviembre de 2017, en particular la inauguración de una exposición que rinde homenaje a la identidad y los logros culturales del pueblo palestino, que dan fe de su resiliencia.

7. Las conversaciones de reconciliación palestinas, celebradas bajo los auspicios del Gobierno de Egipto, siguen registrando avances notables. La firma de un acuerdo entre Fatah y Hamás en El Cairo el 12 de octubre de 2017 dio lugar al restablecimiento del control del Gobierno palestino sobre las instituciones públicas en Gaza y al regreso de su personal a los puntos de paso, y se están realizando gestiones para que un Gobierno de consenso nacional pueda asumir la responsabilidad administrativa del enclave, en particular para ocuparse de la situación humanitaria. La oradora reconoce el apoyo prestado por la comunidad internacional y el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio a la reconciliación palestina y los anima a que lo mantengan, en especial

mediante fondos destinados a actividades humanitarias. Aún más importante es que la comunidad internacional siga pidiendo que se ponga fin al bloqueo ilegal e inhumano de Gaza por Israel, en consonancia con el derecho internacional humanitario y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, a fin de solucionar la difícil situación de los palestinos sobre el terreno y revivir la esperanza, en particular entre los jóvenes palestinos.

Examen de los proyectos de resolución sobre la cuestión de Palestina

Proyecto de resolución: Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino

Proyecto de resolución: División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos

Proyecto de resolución: Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría

Proyecto de resolución: Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina

8. **La Sra. Abdelhady-Nasser** (Observadora del Estado de Palestina), al presentar los cuatro proyectos de resolución en relación con el tema 38 del programa, dice que el proyecto de resolución titulado “Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino” es una revisión de la versión aprobada en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General que incluye referencias a la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad, el 70º aniversario de la Nakba y las recomendaciones ofrecidas por el Comité en su informe anual (A/72/35). El proyecto de resolución titulado “División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos” refleja varios cambios técnicos y también incluye una referencia a la contribución útil y constructiva del Comité y la División de los Derechos de los Palestinos, en respuesta a las caracterizaciones erróneas de su labor como sesgada o parcial. El proyecto de resolución titulado “Programa Especial de Información sobre la Cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría”, que prevé la continuación del programa especial de información, contiene varias actualizaciones técnicas.

9. El proyecto de resolución titulado “Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina” reafirma el mandato y los parámetros establecidos hace mucho tiempo para lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina y subraya la importancia de la reconciliación palestina y el papel de Egipto en ese sentido. Se ha actualizado para incluir referencias a la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad, en particular, la

afirmación del Consejo de que no reconocerá ningún cambio a las líneas del 4 de junio de 1967, incluso en lo que respecta a Jerusalén, que no sean los acordados por las partes mediante negociaciones; y su exhortación a los Estados a que establezcan una distinción, en sus relaciones pertinentes, entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967. La oradora acoge con beneplácito que las delegaciones apoyen y patrocinen los proyectos de resolución.

10. **El Sr. Rivero Rosario** (Cuba) dice que su delegación está en plena disposición para ser coautora de los proyectos de resolución.

11. **El Sr. Habib** (Indonesia) dice que su delegación, como partidaria desde hace tiempo de todas las resoluciones relativas a la cuestión de Palestina, patrocinará los proyectos de resolución.

12. **El Sr. Arcia Vivas** (República Bolivariana de Venezuela) dice que a su delegación le satisface cómo se ha destacado la resolución [2334 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad en los proyectos de resolución, ya que participó activamente en su redacción como miembro no permanente del Consejo de Seguridad. Su delegación patrocinará los proyectos de resolución.

13. *Quedan aprobados los proyectos de resolución.*

Diálogo interactivo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 ([A/72/556](#))

14. **El Sr. Lynk** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967) presenta su informe ([A/72/556](#)) y acompaña su declaración con una presentación de diapositivas digitales. El informe ofrece un análisis del marco jurídico de los 50 años de ocupación israelí, la ocupación militar más prolongada en el mundo moderno, según el Comité Internacional de la Cruz Roja. Dado que Israel no reconoce que el territorio palestino esté ocupado, no acepta sus obligaciones como Potencia ocupante en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho penal internacional ni el derecho en materia de ocupación que se refleja en el Reglamento relativo a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre (Reglamento de La Haya), el Cuarto Convenio de Ginebra y el Protocolo Adicional I, una postura contraria a resoluciones sucesivas de la Asamblea General. La comunidad internacional sigue tratando a Israel como ocupante legal de los territorios palestinos ocupados, pero los asentamientos, la construcción del muro de separación, la anexión de Jerusalén Oriental y las violaciones sistemáticas de los derechos humanos de los palestinos

han hecho preciso que se replantee esa caracterización jurídica.

15. El orador propone una prueba de cuatro partes para determinar si una Potencia ocupante está administrando un territorio ocupado de manera compatible con el derecho internacional o si ha llegado demasiado lejos y se ha convertido en ocupante ilegal. En primer lugar, en virtud del derecho internacional, un ocupante no puede anexionar parte alguna de un territorio ocupado ni obtener titularidad de ella, sin distinción en cuanto a si el territorio fue ocupado mediante una guerra de legítima defensa o una guerra de agresión, principio que se ha reafirmado en numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General. En segundo lugar, la ocupación debe ser temporal, no indefinida ni permanente, y la Potencia ocupante debe devolver el territorio a la Potencia soberana tan pronto como sea razonablemente posible. En tercer lugar, la Potencia ocupante debe gobernar en el interés superior del pueblo sometido a ocupación, sujeta únicamente a las legítimas preocupaciones en materia de seguridad de la autoridad militar ocupante, principio que se plasma en el Reglamento de La Haya y el Cuarto Convenio de Ginebra. En consecuencia, la Potencia ocupante ha de facilitar unas condiciones económicas y sociales propicias para la recuperación de la soberanía y la libre determinación y tiene prohibido administrar el territorio de una manera interesada o codiciosa, infligiendo castigos colectivos u ordenando deportaciones o traslados en masa de índole forzosa. En cuarto lugar, la Potencia ocupante debe gobernar el territorio de buena fe, lo que viene determinado por si acata las orientaciones dictadas por los organismos internacionales y el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, principio que está consagrado en, entre otros instrumentos, la Carta de las Naciones Unidas y la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

16. La opinión consultiva de 1971 de la Corte Internacional de Justicia sobre las *Consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia (África Sudoccidental)*, no obstante lo dispuesto en la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad es un precedente aplicable para evaluar la legalidad de la ocupación israelí sobre la base de la prueba de cuatro partes. Se otorgó a Sudáfrica responsabilidad administrativa de África Sudoccidental en virtud del sistema de mandatos establecido con arreglo al Pacto de la Sociedad de las Naciones, que después fue sustituido por el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Cuando Sudáfrica se negó a poner a África Sudoccidental bajo el Régimen Internacional de

Administración Fiduciaria y procedió a la introducción de formas de *apartheid*, así como a la anexión *de facto* de partes del territorio, el Consejo de Seguridad declaró que su presencia continuada en el territorio era ilegal y solicitó una opinión consultiva sobre la cuestión a la Corte Internacional de Justicia. En su opinión consultiva, la Corte determinó que Sudáfrica había vulnerado el derecho internacional con su administración de África Sudoccidental y reafirmó que las Potencias mandatarias tenían prohibido anexarse territorios bajo mandato, en particular mediante cesiones encubiertas; que estaban obligadas a gobernar como fideicomisarias en beneficio de la población de los territorios en cuestión y a cumplir sus responsabilidades de buena fe; y que las violaciones deliberadas y persistentes del derecho internacional por parte de una Potencia mandataria volvían ilegal su presencia continuada en el territorio del mandato. Además, la Corte subrayó que, en los casos en que se determinara que la presencia continuada de una Potencia mandataria en un territorio era ilegal, el marco jurídico vigente que protegía a la población en cuestión permanecía en vigor mientras durara el control efectivo de la Potencia mandataria sobre el territorio. Por último, la Corte hizo hincapié en que los Estados Miembros estaban obligados a adoptar medidas para poner fin a las situaciones caracterizadas como ilegales por los órganos internacionales, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta.

17. El mandato de África Sudoccidental y la ocupación del territorio palestino son dos ejemplos de dominación extranjera y, por tanto, se rigen por los principios del derecho internacional resumidos en la prueba de cuatro partes. En opinión del orador, Israel contraviene esos cuatro principios. En primer lugar, la anexión de Jerusalén Oriental por Israel, condenada enérgicamente por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, así como su continuada anexión *de facto* de partes de la Ribera Occidental en desafío de la opinión consultiva de 2004 de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, contravienen el principio de no anexión. De conformidad con el Acuerdo Provisional Israelo-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, Israel ejerce plena jurisdicción civil y en materia de seguridad sobre la zona C de la Ribera Occidental, donde viven 400.000 colonos israelíes en aproximadamente 225 asentamientos ilegales. Los 300.000 palestinos que viven en la zona C sufren severas restricciones para construir y utilizar la tierra, y existen disparidades notables entre los derechos jurídicos y las condiciones sociales que disfrutaban los palestinos y los colonos israelíes en la zona C en

comparación con la zona A, que se encuentra bajo control palestino. En segundo lugar, habida cuenta de que, en su resolución 476 (1980), el Consejo de Seguridad ya calificó la ocupación israelí de prolongada y de que ninguna ocupación moderna ha durado más de diez años, la ocupación israelí no respeta el principio de temporalidad. Cuanto más se prolonga una ocupación, mayor es la carga de prueba que debe aducir la Potencia ocupante para justificar su continuidad, e Israel carece de una justificación acorde a su prolongada ocupación de los territorios palestinos. En tercer lugar, Israel ha incumplido su obligación de administrar el Territorio Palestino Ocupado en el interés superior del pueblo palestino, como demuestran las repercusiones negativas de la ocupación para la economía palestina; las importantes restricciones a la libertad de circulación de los palestinos en los territorios ocupados; la desigualdad entre los colonos israelíes y los palestinos en cuanto a las condiciones sociales y los derechos jurídicos de que disfrutaban en los territorios ocupados; y los efectos negativos del bloqueo israelí de Gaza. En cuarto lugar, al no acatar el derecho internacional humanitario ni el de los derechos humanos, así como tampoco las orientaciones dictadas por, entre otros, la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia, Israel ha contravenido el principio de buena fe.

18. La presión internacional podría bastar por sí sola para poner fin a la ocupación israelí. La determinación de la comunidad internacional de que la ocupación israelí ha llegado demasiado lejos y se ha vuelto ilegal, en función de los parámetros descritos en el informe del orador (A/72/556), alentaría a los Estados Miembros a adoptar medidas para finalizar su cooperación con Israel y exigiría que los tribunales nacionales e internacionales apliquen la legislación adecuada con miras a poner fin a dicha cooperación. También haría necesario que la comunidad internacional elaborase estrategias y políticas para revisar su cooperación con la Potencia ocupante mientras durase la ocupación. En último lugar, sentaría un importante precedente para posibles casos posteriores de ocupación prolongada.

19. **El Sr. Inguanez** (Malta), hablando en calidad de representante de su país, pregunta si no es paradójico decir que una Potencia ocupante puede ocupar un territorio de buena fe.

20. **La Sra. Abdelhady-Nasser** (Observadora del Estado de Palestina) dice que la comunidad internacional ha reconocido sistemáticamente que Israel ha incumplido su obligación de gobernar en el interés superior del pueblo palestino. A la luz de la flagrante violación del derecho internacional por parte de la Potencia ocupante, pregunta qué otras medidas puede

adoptar la comunidad internacional para hacer que Israel rinda cuentas por su ocupación ilegal del territorio palestino y poner fin a la ocupación.

21. **El Sr. Rivero Rosario** (Cuba) dice que todas las ocupaciones son violaciones de los principios jurídicos internacionales de soberanía e integridad territorial, sea cual sea su duración, aunque las Naciones Unidas sigan reconociendo un pequeño número de Territorios No Autónomos administrados por Potencias extranjeras, muestra de un colonialismo que todavía persiste. A pesar de la importancia de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre Namibia (África Sudoccidental) como precedente legal, recuerda que Sudáfrica se olvidó de dicha opinión y siguió ocupando África Sudoccidental, lo que ocasionó la intensificación de la guerra de la frontera de Sudáfrica entre Sudáfrica y las fuerzas de liberación de África Sudoccidental respaldadas, en parte, por tropas cubanas, situación que desembocó en la negociación del Acuerdo entre la República Popular de Angola, la República de Cuba y la República de Sudáfrica por el que se concedió la independencia a Namibia. Al igual que el representante de Malta, el orador cuestiona si una Potencia ocupante puede realmente ocupar un territorio de buena fe y pregunta qué otras medidas puede tomar la comunidad internacional para poner fin a la ocupación y lograr una solución biestatal.

22. **El Sr. Ramírez Carreño** (República Bolivariana de Venezuela) pregunta cómo la comunidad internacional puede alentar al Consejo de Seguridad a afirmar la ilegalidad de la ocupación israelí cuando la amenaza del veto de los Estados Unidos hace imposible tratar el tema de manera constructiva. El apoyo irrestricto del Gobierno de los Estados Unidos permite al Gobierno de Israel seguir violando el derecho internacional con impunidad, y dentro del sector político israelí hay cada vez más discusiones sobre la anexión definitiva de los territorios ocupados. De hecho, la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad, en la que se reafirmaba la ilegalidad de los asentamientos israelíes, fue la primera vez en diez años que el Consejo se pronunció sobre el tema, algo que fue posible en gran parte por las circunstancias políticas favorables. El orador también pregunta por qué los grupos regionales y otras organizaciones que afirman respetar los principios de las Naciones Unidas, entre ellas la Unión Europea, no se pronuncian a favor de la causa palestina y los principios del derecho internacional.

23. **El Sr. Lynk** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967) dice que las protecciones previstas en el derecho internacional para los pueblos

sometidos a ocupación son aplicables con independencia de si el territorio en cuestión ha sido ocupado ilegalmente mediante una guerra de agresión o legalmente mediante una guerra defensiva. Incluso si se considera que la ocupación israelí de los territorios palestinos es el resultado legal de una guerra defensiva, dicha ocupación ha dejado de ceñirse a los principios fundamentales del derecho internacional humanitario.

24. En lo que respecta a las medidas que los Estados Miembros podrían adoptar para actuar de conformidad con su análisis, recomienda que la Asamblea General encargue un estudio sobre la legalidad de la ocupación continuada del territorio palestino por Israel; considere solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre la cuestión de la legalidad de la ocupación; considere la posibilidad de encargar un estudio jurídico para determinar las maneras en que los Estados Miembros deben cumplir sus obligaciones y deberes en virtud del derecho internacional, en particular la obligación de no reconocimiento de situaciones resultantes de violaciones del derecho internacional, el deber de cooperar para poner fin a una situación ilícita y el deber de investigar y enjuiciar las infracciones graves de los Convenios de Ginebra; y considere aprobar una resolución sobre la cuestión de Palestina conforme a la resolución 377 (V) de la Asamblea General si determina que la ocupación israelí ha dejado de ser legal.

25. A pesar de la dificultad que entraña adoptar medidas significativas sobre la cuestión de Palestina en el Consejo de Seguridad, el orador recuerda que, en 2003, después de que el Consejo no lograra obtener una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción del muro de separación en el Territorio Palestino Ocupado, la Asamblea General consiguió en última instancia obtener la opinión histórica que afirmó la ilegalidad del muro. Además, aunque la opinión consultiva de la Corte sobre Namibia (África Sudoccidental) no consiguió que el pueblo namibio ejerciera de inmediato el derecho a la libre determinación, sí desempeñó un papel secundario. En todo caso, las situaciones de África Sudoccidental y del Territorio Palestino Ocupado difieren esencialmente en que el compromiso expreso de la comunidad internacional de respetar las normas del derecho internacional es mayor que en la década de los setenta; existe un mayor reconocimiento internacional, en los ámbitos cívicos y diplomáticos, de la difícil situación del pueblo palestino, en comparación con la del pueblo de África Sudoccidental; y se reconoce ampliamente que, si la comunidad internacional determina que la ocupación israelí se ha vuelto ilegal, esto acarreará consecuencias concretas. Los Estados Miembros deben ahora asegurarse de que Israel afronte dichas

consecuencias. En último lugar, el orador disiente del planteamiento de algunos organismos internacionales que procuran forzar el derecho internacional humanitario a fin de hacer las situaciones de los pueblos sometidos a ocupación prolongada más llevaderas, en lugar de cuestionar en primera instancia la necesidad de tal ocupación.

26. **El Sr. Fakhrul** (Observador de Bangladesh) dice que Bangladesh apoya firmemente la aspiración legítima del pueblo palestino a fundar un Estado de Palestina independiente. La gravedad de la situación en el Territorio Palestino Ocupado, el desafío de la Potencia ocupante al derecho internacional y las numerosas peticiones de la comunidad internacional para que se recobren la paz y la estabilidad en la región se han puesto de relieve en informes sucesivos de las Naciones Unidas. El Comité ha de seguir alentando a los Estados Miembros a que persuadan a Israel de poner fin a la violación sistemática de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular los actos de castigo colectivo contra los palestinos.

27. El reciente acuerdo de conciliación entre Fatah y Hamás constituye un paso importante para solucionar la situación humanitaria en Gaza. La delegación de Bangladesh aprecia los esfuerzos del Comité para organizar un foro que conmemore los 50 años de la ocupación israelí en junio de 2017, así como para establecer un diálogo con los Gobiernos con el objeto de resolver la crisis. También aguarda con interés los actos que el Comité celebrará con ocasión del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino y las actividades que se organizarán en reconocimiento del 70º aniversario de la Nakba en 2018. Deben hacerse esfuerzos urgentes para lograr un acuerdo de paz general, justo y duradero de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el mandato de la Conferencia de Madrid, en particular el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe y la hoja de ruta propuesta por el Cuarteto del Oriente Medio.

28. **El Sr. Naouali** (Túnez) pregunta cuántos Estados reconocen en la actualidad el Estado de Palestina y pide una lista desglosada por región geográfica. También desea saber cómo los Estados Miembros pueden servirse del derecho internacional para asegurarse de cumplir sus obligaciones ante las situaciones de ocupación ilegal y, en particular, para garantizar un reconocimiento internacional amplio del Estado de Palestina con miras a persuadir a la Potencia ocupante y sus aliados de que reconsideren su postura.

29. **El Sr. Lynk** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967) dice que los Estados Miembros

deben fortalecer su adhesión al derecho internacional, el idioma compartido de la comunidad internacional, a fin de lograr un orden mundial más pacífico. Aunque el conflicto israelo-palestino ha traído aparejados avances importantes en la comprensión en el ámbito del derecho internacional con respecto a los derechos de los refugiados, el derecho a la libre determinación, la ilegalidad de los asentamientos y diversos aspectos del Cuarto Convenio de Ginebra, dicha comprensión no ha reportado beneficios notables para el pueblo palestino. Por lo tanto, la comunidad internacional debe salvar la distancia entre la retórica y la realidad para que las poblaciones vulnerables se beneficien de las protecciones que les corresponden en virtud del derecho internacional.

30. **La Presidenta** indica que hasta la fecha hay 138 Estados que reconocen el Estado de Palestina.

Información actualizada sobre las actividades organizadas para celebrar el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino

31. **La Presidenta** recuerda que la Reunión Extraordinaria en Observancia del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino se celebrará el 29 de noviembre de 2017 y solicita a las delegaciones que estén representadas a nivel de embajadores. También acoge con beneplácito los mensajes de solidaridad de jefes de Estado o de Gobierno. Más adelante ese día, la Asamblea General deliberará sobre los cuatro proyectos de resolución aprobados por el Comité en su sesión en curso, con miras a celebrar una votación el 30 de noviembre de 2017. Por la tarde, se inaugurará una exposición fotográfica titulada “El pueblo palestino: raíces eternas, horizontes infinitos”, seguida de una actuación del cantante palestino Ameer Dandan.

32. **El Sr. Abdelaziz** (Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes) dice que la Liga está preparándose para participar activamente en los actos organizados por el Comité con ocasión del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino. Los altos funcionarios de la Liga y los representantes de los Estados miembros que la componen se coordinarán para demostrar su apoyo al logro de una solución biestatal y el ejercicio efectivo de los derechos inalienables del pueblo palestino. A ese respecto, el Secretario General de la Liga ha participado en varias sesiones durante la semana de alto nivel de la Asamblea General y ha organizado reuniones para concienciar del impacto negativo de la Declaración de Balfour con ocasión de su centenario. Asimismo, la secretaria de la Liga ha estrenado un documental que se ha traducido a múltiples idiomas y cuyo hiperenlace proporcionará a los miembros del Comité para que puedan verlo. La

coordinación entre las Naciones Unidas, en particular la División de los Derechos de los Palestinos, la Liga de los Estados Árabes y la OCI seguirá revistiendo especial importancia.

33. **El Sr. Escoto** (Nicaragua) dice que Nicaragua fue sede del cuarto congreso de la Confederación Palestina en América Latina y el Caribe en octubre de 2017.

Otros asuntos

34. **El Sr. Ramírez Carreño** (República Bolivariana de Venezuela), presentando, en su calidad de Presidente de la Cuarta Comisión, una reseña de las deliberaciones de dicha Comisión en el período de sesiones en curso de la Asamblea General en conexión con los temas del programa sobre la cuestión de Palestina, dice que, en relación con el tema 53 del programa, Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el Comisionado General del Organismo presentó un informe en que describía las numerosas vulneraciones de los derechos humanos de los refugiados palestinos y denunciaba la carencia de financiamiento previsible para el Organismo, algo que no permitía una planificación estratégica. Se entabló un diálogo interactivo muy importante después de la presentación. Israel solicitó que se sometieran a votación todos los proyectos de resolución presentados en relación con ese tema del programa, que se aprobaron con el apoyo de la mayoría de las delegaciones.

35. En relación con el tema 54 del programa, Informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados, el Presidente del Comité Especial presentó el informe pertinente ([A/72/539](#)) y un representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración. Los participantes denunciaron las violaciones constantes de los derechos humanos de los palestinos, en particular la encarcelación en prisiones militares israelíes de más de 300 niños palestinos de entre 8 y 12 años. El Comité aprobó todos los proyectos de resolución presentados en relación con el tema del programa. Las referencias fuera de lugar de parte de Israel a que los trabajos del Comité eran un circo suscitó un vigoroso debate entre las delegaciones.

36. Hablando en representación de su país, el orador denuncia la tendencia de algunos de los grandes donantes al OOPS a poner condiciones a sus aportaciones presupuestarias. Tales donantes, que exacerban la crisis de los refugiados por sostener la ocupación israelí, condicionan sus contribuciones a, entre otras cosas, que la Asamblea General acceda a no

aprobar proyectos de resolución sobre el tema del financiamiento del OOPS, situación que impide que dicho Organismo planifique efectivamente sus actividades.

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.